

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0085-R

Quito, 05 de mayo de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR
INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIÁLISIS “LA MARISCAL”**

**DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0085-R

Quito, 05 de mayo de 2025

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de Consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0085-R

Quito, 05 de mayo de 2025

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*”

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley ...)”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha*”

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0085-R

Quito, 05 de mayo de 2025

normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0085-R

Quito, 05 de mayo de 2025

el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *"Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación"*;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *"ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)"*. Adicionalmente, dispuso que: *"ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo"*;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *"Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)"*

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0475-M de 24 de enero de 2025, la Mgs. Giselle Estefanía Solá Franco, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIALISIS "LA MARISCAL", SUBROGANTE dispone al Sr. Ing. Arturo Renan Loza Caicedo, Oficinista de Planificación: *"(...) Liderar y coordinar la unidad de Planificación (...)"*

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-3173-M; de 29 de abril de 2025, la Ing. Kathya Cecilia Cárdenas Ruperti, Líder de Servicios Generales y Mantenimiento del CMFIEDM, solicita reformar el PAC-2025 afectando el siguiente objeto de Contratación: Servicio de seguridad y vigilancia, **ELIMINACIÓN** de ítem al Plan Anual de Contratación por un valor de 95.000 USD (NOVENTA Y CINCO MIL

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0085-R

Quito, 05 de mayo de 2025

CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-3173-M; de 29 de abril de 2025, la Ing. Kathy Cecilia Cárdenas Ruperti, Líder de Servicios Generales y Mantenimiento del CMFIEDM, solicita reformar el PAC-2025 afectando los siguientes objetos de Contratación: “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA Y SUPERVISADA” (PUNTO DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 24 HORAS PERMANENTE CON ARMA LETAL DE LUNES A DOMINGO; PUNTO DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 24 HORAS PERMANENTE CON ARMA NO LETAL DE LUNES A DOMINGO; PUNTO DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 12 HORAS PERMANENTE DE LUNES A DOMINGO DIURNO; PUNTO DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 12 HORAS PERMANENTE DE LUNES A DOMINGO NOCTURNO), **INCLUSIÓN** de ítems al Plan Anual de Contratación por un valor de 477.134,48 USD (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATROCON 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-3173-M; de 29 de abril de 2025, el área requirente anexó el informe técnico; que en su parte pertinente indica:

(...) La Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el Registro Oficial Nro. 130 de 22 de julio de 2003, dentro de sus considerandos establece que, la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada debe orientarse a disminuir las amenazas que puedan afectar la vida, la integridad personal y el pleno ejercicio de los legítimos derechos sobre la propiedad y bienes de las personas que reciban tales servicios, sin invadir la órbita de competencia privativa reservada a la fuerza pública; y, en su artículo 1, determina como objeto de la Ley, el siguiente: “(...) regula las actividades relacionadas con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, bienes muebles e inmuebles y valores; por parte de compañías de vigilancia y seguridad privada, legalmente reconocidas. Se entiende por prestación de dichos servicios la que sea proporcionada, dentro del marco de libre competencia y concurrencia, a cambio de una remuneración”. En el artículo 2, señala: “(...) Los servicios de vigilancia y seguridad podrán prestarse en las siguientes modalidades: 1.- Vigilancia fija. - Es la que se presta a través de un puesto de seguridad fijo o por cualquier otro medio similar, con el objeto de brindar protección permanente a las personas naturales y jurídicas, bienes muebles e inmuebles y valores en un lugar o área determinados. 2. Vigilancia móvil. - Es la que se presta a través de puestos de seguridad móviles o guardias, con el objeto de brindar protección a personas, bienes y valores en sus desplazamientos. 3. Investigación privada. - Es la indagación del estado y situación de personas naturales y jurídicas; y, bienes con estricta sujeción a lo previsto en la Constitución Política de la República y la ley (...).

(...) El Reglamento a la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada publicada en el Registro

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0085-R

Quito, 05 de mayo de 2025

Oficial Nro. 383 de 17 de julio de 2008, en su artículo 1, define a las compañías de vigilancia y seguridad privada como: “(...) aquellas sociedades, que tengan como objeto social proporcionar servicios de seguridad y vigilancia en las modalidades de vigilancia fija, móvil e investigación privada; y, que estén legalmente constituidas reconocidas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada. En consecuencia, las compañías de vigilancia y seguridad privada, no podrán ejercer otra actividad ajena al servicio en el presente artículo.”.

En cumplimiento a la normativa legal vigente y expuesta anteriormente, el Centro Médico, tiene la necesidad de solicitar el servicio de seguridad en horario ininterrumpido, incluidos los días festivos nacionales e internacionales, para mantener un servicio de seguridad en todas las instalaciones del Centro Médico.

Por lo antes expuesto el área de servicios generales y mantenimiento solicita realiza la solicitud de reforma en virtud de que es necesaria la modificación e incremento en el Portal de Compras Públicas del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA Y SUPERVISADA”.

La presente Reforma supone una Eliminación e Inclusión al techo del PAC, de la cual USD 477.134,48 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA se considerarán para la partida presupuestaria 530208 (Servicio de Seguridad y Vigilancia, la misma que para el año 2025 será USD \$99.403,02, para el año 2026 USD \$238.567,24 y para el año 2027 USD. \$ 139.164,22. (...)

Que, el Informe Técnico NRO. NRO. 011-2025-IESS-CMFIEDM-SGMT concluye: “(...) Se proporciona información sobre los saldos presupuestarios disponibles para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA Y SUPERVISADA”.

La reforma propuesta se alinea con la planificación operativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis la Mariscal.

Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento para el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA Y SUPERVISADA”, eliminando e incrementando el Plan Anual de Contratación. (...)

Que, mediante comentario de fecha de 29 de abril de 2025 inserto en el Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-3173-M, la Directora Administrativa (S) del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal indicó: “(...) favor su revisión y trámite en estricto apego a la normativa vigente (...)”.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0085-R

Quito, 05 de mayo de 2025

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-3192-M; de *30 de abril de 2025*, la Ing. Kathya Cecilia Cárdenas Ruperti, Líder de Servicios Generales y Mantenimiento del CMFIEDM, solicita reformar el PAC-2025 afectando el siguiente objeto de Contratación: ADECUACIÓN DE ESPACIO FÍSICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN CUARTO FRÍO PARA EL ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y BIOLÓGICOS, **MODIFICACIÓN / INCREMENTO** de ítem al Plan Anual de Contratación por un valor de 4.797,62 USD (CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-3192-M; de *30 de abril de 2025*, el área requirente anexó el informe técnico; que en su parte pertinente indica:

(...) Para el almacenamiento adecuado de medicamentos que requieren cadena de frío, el establecimiento tiene la necesidad de adaptar un espacio para la instalación de un cuarto frío, el cual proporcione las condiciones de temperatura necesarias para que los medicamentos se conserven en la calidad óptima para la administración de los mismos en pacientes que son atendidos en la entidad.

Al no contar con la suficiente capacidad de almacenamiento, y considerando que al realizar la remodelación del establecimiento no se planificó espacios para bodegas, los medicamentos e insumos médicos de la unidad puede sufrir deterioro; por tanto, es necesario adecuar un espacio de almacenamiento de inventarios en cámara fría, para asegurar la conservación de los medicamentos biológicos e insumos médicos en condiciones óptimas de temperatura. Para el normal desenvolvimiento de las actividades del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis “La Mariscal”, que repercute en la calidad de atención a los usuarios, por lo que se requiere de manera emergente realizar el proceso de contratación de la adecuación de cuarto frío para un manejo adecuado de la cadena de frío.

El total de pacientes atendidos durante el año 2021, en el Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis “La Mariscal”, fue de 225.570 pacientes atendidos, en el año 2022 fue un total de 276.636 pacientes atendidos, y en el año 2023 fue un total de 270.214 pacientes atendidos, teniendo un incremento muy significativo, aumentando la necesidad de adquisición de medicamentos e insumos médicos por todas las patologías encontradas en los pacientes, y por ende la necesidad de almacenamiento aumento, y las compras programadas se deben recibir a partir del finales de marzo, donde el espacio es totalmente insuficiente.

Las Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA), constituyen un elemento fundamental dentro de toda institución destinada al manejo de productos farmacéuticos y reactivos de laboratorio, que engloba políticas, actividades y recursos con el propósito de mantener y garantizar la calidad, conservación y el cuidado.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0085-R

Quito, 05 de mayo de 2025

Las Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) representan parte de la garantía de calidad que asegura que los productos sean conservados de forma segura, y se relaciona con todos los esfuerzos necesarios para reducir al máximo los riesgos que afectan la calidad de los productos.

Hoy en día, el almacenamiento de reactivos de laboratorio, medicamentos en Farmacia y Bodega del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, se realiza de acuerdo al proceso de Buenas Prácticas de Almacenamiento, sin embargo el espacio con el que se cuenta no es suficiente, lo que ocasiona en ciertas ocasiones el almacenamiento incorrecto de los productos; por tal razón es de vital importancia desarrollar una propuesta para la implementación de una cámara de frío para el correcto almacenamiento de medicamentos y reactivos de laboratorio, con esto asegurar la calidad y eficacia de los productos, dado que con un almacenamiento inadecuado afecta la estabilidad y su actividad terapéutica de los medicamento y reactivos mismos que conservan las propiedades conferidas por el fabricante durante su periodo de vida útil, siempre y cuando las condiciones de almacenamiento sean las adecuadas.

Al no contar con la suficiente capacidad de almacenamiento en los congeladores y refrigeradores de la unidad y tomando en consideración que al realizar la construcción del establecimiento no se planifico bodegas, no existe la capacidad de almacenamiento para todos los productos que ingresan y esto puede ocasionar un deterioro en los medicamentos y dispositivos médicos que tenemos en nuestra unidad, para esto es necesario adecuar un espacio de almacenamiento de inventarios en cámara fría, necesaria para asegurar la conservación, de los medicamentos, biológicos, e insumos médicos, en condiciones óptimas de temperatura.

La institución realizó varias compras de dispositivos médicos (reactivos de laboratorio) y medicamentos que necesitan cadena de frío, obteniendo un incremento del 85% en base a los años anteriores y lo que se puede corroborar con el abastecimiento a la fecha del 97%, ciertos productos son almacenados en cajas con las siguientes medidas: (50x40x40)cm, (20x10x20)cm (30x30x30)cm, en la actualidad los refrigeradores y congeladores de la unidad cuenta con una capacidad de 77 cajas, el año 2023 se realizaron compras de los medicamentos (Insulina Glarina y Eritropoyetina, vacunas) un ingreso total de 270 cajas, como resultado se observa un déficit de almacenamiento de 200 cajas, además, dentro del flujo de almacenamiento se toma en cuenta la adquisición de reactivos de laboratorio (Ácido Úrico, colesterol total, creatinina, etc.), lo cual ingresan un promedio de 274000 unidades en el periodo de 12 meses, por tal motivo estamos solicitando la contratación la adecuación de cuarto frío para el almacenamiento de inventarios en cámara fría, tomando en cuenta que se está por recibir 85 cajas de insulina segunda entrega, sin contar con el espacio adecuado para recibir.

La Unidad de Bienes requiere de la ADECUACIÓN DE ESPACIO FÍSICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN CUARTO FRÍO PARA EL ALMACENAMIENTO DE

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0085-R

Quito, 05 de mayo de 2025

MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y BIOLÓGICOS, con lo que se busca obtener un manejo adecuado de productos de cadena de frío que es de 2°C a 8°C y disponer del espacio suficiente para poder almacenar de manera técnica, los medicamentos que requieren los pacientes.

Mediante memorando Nro. IESS-SDNIE-2025-0701-M, del 03 de abril de 2025, el Mgs. Alex Silva Arias, Subdirector Nacional de Infraestructura y Equipamiento, entrega el Informe de Factibilidad IT-SDNIE-2025-109-GM y expediente completo del proyecto de ADECUACIÓN DE ESPACIO FÍSICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN CUARTO FRIO PARA EL ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y BIOLÓGICOS, a la Mgs. Giselle Sola Franco, Directora administrativa, subrogante, validando de este modo la contratación por parte de la entidad.

Con lo antes expuesto, el área de servicios generales y mantenimiento realiza la solicitud de reforma en virtud de que es necesaria la modificación e incremento en el Portal de Compras Públicas para la “ADECUACIÓN DE ESPACIO FÍSICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN CUARTO FRIO PARA EL ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y BIOLÓGICOS”.

La presente Reforma supone una Modificación e Incremento al techo del PAC, de la cual 37.245,35 USD (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA se considerarán para la partida presupuestaria 530402 [Edificios- Locales- Residencias y Cableado Estructurado (Instalación - Mantenimiento y Reparación)] para el 2025. (...)

Que, el Informe Técnico NRO. NRO. 012-2025-IESS-CMFIEDM-SGMT concluye: “(...) Se proporciona información sobre los saldos presupuestarios disponibles para la contratación de la “ADECUACIÓN DE ESPACIO FÍSICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN CUARTO FRIO PARA EL ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y BIOLÓGICOS”.

La reforma propuesta se alinea con la planificación operativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis la Mariscal.

Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento para la “ADECUACIÓN DE ESPACIO FÍSICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN CUARTO FRIO PARA EL ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y BIOLÓGICOS”, modificación e incremento al Plan Anual de Contratación. (...)

Que, mediante comentario de fecha de 30 de abril de 2025 inserto en el Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-3192-M, la Directora Administrativa (S) del Centro Médico

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0085-R

Quito, 05 de mayo de 2025

Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal indicó: “(...) *favor trámite reglamentario (...)*”.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-3213-M; de *01 de mayo de 2025*, la Ing. Kathya Cecilia Cárdenas Ruperti, Líder de Servicios Generales y Mantenimiento del CMFIEDM, solicita reformar el PAC-2025 afectando el siguiente objeto de Contratación: "SERVICIO DE PINTURA DE EXTERIORES E INTERIORES DEL EDIFICIO INCLUIDO PARQUEADEROS", **MODIFICACIÓN / INCREMENTO** de ítems al Plan Anual de Contratación por un valor de 139.624,92 USD (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-3213-M; de *01 de mayo de 2025*, el área requirente anexó el informe técnico; que en su parte pertinente indica:

(...) Las paredes exteriores e interiores, estructuras metálicas, gradas de emergencia, puertas metálicas, y parqueaderos por su naturaleza, tienden a deteriorarse y sufrir de desgaste disminuyendo en forma progresiva la calidad de los materiales de fabricación, lo que demanda de intervenciones de prevención anticipada de pintura para evitar de daños que obliguen a la inactividad y la degradación de la infraestructura del edificio.

La intervención de mantenimiento del edificio busca que la pintura de la infraestructura se mantenga en su máxima calidad e imagen. En esta revisión se debe verificar el estado de la fachada exterior e interior que forma parte de la edificación del Centro Médico y en caso de requerirlo corregir fallas que se puedan presentar en las áreas a intervenir. Con esto se busca que las condiciones de apariencia y estado de la pintura del edificio se mantengan en la mejor calidad posible.

Para garantizar el buen estado de la pintura, estructuras metálicas, gradas de emergencia. Puertas metálicas, alocubond y parqueaderos es pertinente la intervención de personal técnico en pintura para mantener las buenas condiciones físicas del edificio acciones que deben realizarse debido a la imperante necesidad de conservar la infraestructura en perfectas condiciones, de lo cual serán beneficiados los pacientes, personal Administrativo y Médico”, mejorando las condiciones de calidad y atención de esta casa de salud.

Las actividades a intervenir en la pintura del edificio son de carácter avanzado y superan el alcance del personal técnico de la institución, además de que se debe manejar personal calificado para garantizar el buen estado de los exteriores e interiores del Centro Médico, por ende, es pertinente establecer un nuevo proceso de contratación que comprenda las actividades necesarias que conserven el adecuado funcionamiento, mantenimiento e imagen de la infraestructura Considerando que la fachada de la edificación externa e interna se ha deteriorado de manera natural con el tiempo acorde a

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0085-R

Quito, 05 de mayo de 2025

su operatividad, es pertinente generar intervenciones de mantenimiento periódicamente para conservar las condiciones de imagen adecuadas de la infraestructura; con esto se pretende asegurar con gran probabilidad un tiempo prolongado de buen funcionamiento.

Con lo antes expuesto, el área de Servicios Generales y Mantenimiento solicita la intervención en la pintura del edificio y parqueaderos, que necesitan mantener las condiciones externas e internas, en óptimas condiciones, fundamental para el desarrollo de las actividades inherentes a esta casa de salud.

La presente Reforma supone una modificación e incremento al techo del PAC, de la cual \$319.624,92 USD (TRECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA. se considerarán para la partida presupuestaria 530402 [Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)] más IVA para 2025 (...).

Que, el Informe Técnico NRO. NRO. 010-2025-IESS-CMFIEDM-SGMT concluye: “(...) Se proporciona información sobre los saldos presupuestarios disponibles para la contratación del “SERVICIO DE PINTURA DE EXTERIORES E INTERIORES DEL EDIFICIO INCLUIDO PARQUEADEROS”.

La reforma propuesta se alinea con la planificación operativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis la Mariscal.

Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada para la contratación por el área requirente del “SERVICIO DE PINTURA DE EXTERIORES E INTERIORES DEL EDIFICIO INCLUIDO PARQUEADEROS”, modificación e incremento al Plan Anual de Contratación. (...)”

Que, mediante comentario de fecha de 01 de mayo de 2025 inserto en el Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-3213-M, la Directora Administrativa (S) del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal indicó: “(...) favor trámite reglamentario (...)”.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S), mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

RESUELVE:

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0085-R

Quito, 05 de mayo de 2025

Art. 1. Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con los siguientes detalles que forma parte de los informes técnicos remitidos, los mismos que han sido proporcionados bajo la exclusiva responsabilidad de la Ing. Kathy Cecilia Cárdenas Ruperti, Líder de Servicios Generales y Mantenimiento del CMFIEDM.

ELIMINACIÓN

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	
1	530208	Servicio de seguridad y vigilancia	Servicio de seguridad y vigilancia	SERVICIO	CATALOGO ELECTRONICO	852500041	C1	UNIDAD	5	19000	95000

INCLUSION

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	PLAZO DE EJECUCION (MESES)	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	CÓDIGO AS400
530208	Servicio de seguridad y vigilancia	PUNTO DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 24 HORAS PERMANENTE CON ARMA LETAL DE LUNES A DOMINGO	Servicio	Subasta inversa electrónica	85250021	C2	UNIDAD	1	24	3.307,04	79.369,04	79.369,04	N/A
530208	Servicio de seguridad y vigilancia	PUNTO DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 24 HORAS PERMANENTE CON ARMA NO LETAL DE LUNES A DOMINGO	Servicio	Subasta inversa electrónica	85250041	C2	UNIDAD	1	24	3.282,80	78.787,20	78.787,20	N/A
530208	Servicio de seguridad y vigilancia	PUNTO DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 12 HORAS PERMANENTE CON ARMA NO LETAL DE LUNES A DOMINGO DIURNO	Servicio	Subasta inversa electrónica	85250062	C2	UNIDAD	4	24	6.377,00	153.048,00	153.048,00	N/A
530208	Servicio de seguridad y vigilancia	PUNTO DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 12 HORAS PERMANENTE DE LUNES A DOMINGO NOCTURNO	Servicio	Subasta inversa electrónica	85250063	C2	UNIDAD	4	24	6.913,76	165.930,24	165.930,24	N/A

MODIFICACIÓN/INCREMENTO

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																						
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	
530402	Edificios, locales, Instalación de cableado estructurado, Instalación, Mantenimiento y Reparación	RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO FÍSICO PARA LA INSTALACIÓN DE CABLEADO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE EQUIPAMIENTO, REPARACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y BIOLÓGICOS	Otros	MENOR CUANTIA OTRA	802100016	C1	UNIDAD	3	32.447,33	97.342,00	530402	ASESORIA DE ESPACIO FÍSICO PARA LA INSTALACIÓN DE CABLEADO PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE EQUIPAMIENTO, REPARACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y BIOLÓGICOS	Otros	MENOR CUANTIA OTRA	802100016	C1	UNIDAD	3	37.245,35	111.587,35	14.245,35	4.974,2
530402	Edificios, locales, Instalación de cableado estructurado, Instalación, Mantenimiento y Reparación	Servicio de Pintura Exterior e Interior del edificio incluido preparadores	Servicio	Subasta Inversa Electrónica	84730011	C1	UNIDAD	1	380.000	380.000	530402	Edificios, locales, Instalación de cableado estructurado, Instalación, Mantenimiento y Reparación	Servicio	Subasta Inversa Electrónica	84730011	C1	UNIDAD	1	319.624,92	319.624,92	3.375,08	3.375,08

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0085-R

Quito, 05 de mayo de 2025

El presupuesto para el objeto de contratación “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA Y SUPERVISADA”, que afecta a las partida 530208 Servicio de Seguridad y Vigilancia, es plurianual, conforme el siguiente detalle:

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	2025	2026	2027	TOTAL
530208	Servicio de Seguridad y Vigilancia	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA Y SUPERVISADA	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	99.403,02	238.567,24	139.164,22	477.134,48

Es meritorio indicar que los siguientes ítems: Punto de Servicio Institucional de 24 horas permanente con arma letal de lunes a domingo; Punto de Servicio Institucional de 24 horas permanente con arma no letal de lunes a domingo; Punto de Servicio Institucional de 12 horas permanente con arma no letal de lunes a domingo diurno; Punto de Servicio Institucional de 12 horas permanente de lunes a domingo nocturno; deben consolidarse dentro del siguiente objeto de contratación, el cual será contratado mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica:

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO O REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO CONSOLIDADO	VALOR TOTAL REFORMADO
530208	Servicio de Seguridad y Vigilancia	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA Y SUPERVISADA	SERVICIO	Subasta Inversa Electrónica	85250063	C2	UNIDAD	1	0,01	0,01

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: giselle.sola@iess.gob.ec, kathya.cardenasr@iess.gob.ec; arturo.loza@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación,

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0085-R

Quito, 05 de mayo de 2025

en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S); en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Espc. Arturo Renán Loza Caicedo
OFICINISTA

Referencias:

- IESS-CMFIEDM-DA-2025-3213-M

Anexos:

-
- informe_de_justificación_de_necesidad_pintura_k_(1)_(2)-signed-signed-signed0368011001746049252.pdf
- aval_295_pintura-signed-signed_(1).pdf
- tdr_servicio_de_pintura_modiii-signed-signed.pdf
- _informe_para_publicacion_necesidad_pintura1_(1)-signed0515957001746049254.pdf
- nuevo_estudio_de_mercado_pintura_1-signed_(1)-signed.pdf
- certificado_catalogo_electronico_servicio_de_pintura-signed0714479001746049252.pdf
- 7._informee_de_reforma_al_pac_de_pintura-signed-signed-signed-signed.pdf
- 6._matriz_reforma_al_pac_modificacion_pintura.xls
-
- 5__informe_de_reforma_al_pac_(cuarto_frio)_29-04-signed-signed-signed-signed0265390001746464097.pdf
- 6__matriz_reforma_al_pac_modificacion_cuarto_frio0582928001746464097.xls
- nuevo_estudio_de_mercado_025_(cuarto_frio)-signed-signed0956599001746464097.pdf
- solicitud_reforma_iess-cmfiedm-da-2025-3192-m.pdf
- 8__informe_de_reforma_al_pac_seguridad_fi-signed_-signed-signed0828199001746464140.pdf
- solicitud_reforma_iess-cmfiedm-da-2025-3173-m.pdf
-
- 7__matriz_incremento_reforma_al_pac_(seguridad)_(1)09315700017461201960490455001746464141.xls
- 6._matriz_reforma_al_pac_seguridad_eliminar.xls

mb